| Departamento del Valle del Cauca<br><br>Gobernación | SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD<br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 04<br>Fecha de Aprobación: 06/10/2021<br>Página 1 de 22 |
|---|---|---|

Proceso No. 1.220.02-12.19-382-2023

Fecha de Elaboración: mayo de 2023

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del contrato, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la contratación directa:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

La misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental (Decreto 1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1310 del 14 de Diciembre de 2022 Articulo 141).

Igualmente, es competencia de la secretaría departamental de salud, lo consignado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, que expresa: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Al cual se le asignan recursos financieros, teniendo en cuenta que se enmarca en plan de desarrollo departamental:

| | |
|---|---|
| Plan de Desarrollo: | VALLE INVENCIBLE 2020-2023 |
| Línea estratégica territorial | LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA |
| Línea de Acción: | LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER |
| Objetivo Específico: | Afianzar técnica y financieramente a las Empresas Sociales del Estado – ESE- del Departamento. |
| Programa: | Pg50103. Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud |
| Subprograma: | Sp5010303. Gestión Administrativa y Financiera |
| Meta (s) de Resultado: | MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad |
| Meta (s) de Producto: | MP501030300301 Lograr en un 100% la implementación de los componentes del Plan de Fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud |
| Proyecto: | CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102057) |
| Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación | Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero- SSF. |

La ley 715 de 2001 - Capítulo II, las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental".

El Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 5 las obligaciones del estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

En esta misma norma superior, se establece el "Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas". (Artículo 24). El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

El Gobierno Departamental a través de Ordenanza No 539 del 05 de junio de 2020, por medio de la cual se adoptó el *"Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020 – 2023: "Valle Invencible" y en su Artículo 68 – 50103. Programa: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud, contempla el Subprograma: Gestión Administrativa y financiera, cuyo propósito es la asesoría y asistencia técnica para la gestión de planes de saneamiento fiscal y financiero a las Empresas Sociales del Estado, que incluye un "Plan de fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud implementado".*

El Departamento del Valle del Cauca en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestadores de Servicios de Salud (PTRRMR), presentó el documento técnico *"Transformación de la organización de prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca,"* que resume la propuesta de red de las instituciones prestadoras de servicios de salud en desarrollo de lo determinado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la cual fue viabilizada el 07 de octubre de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la presente vigencia, la Gobernación del Valle – Secretaria Departamental de Salud presentó documento de *"HOMOLOGACIÓN PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE 2020 - 2023", que incluye el proyecto denominado* "CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", cuyo producto esperado es "el fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud" y con la siguiente meta: "implementar en un 100% los componentes del Plan de Fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud. Se evidenciará el equilibrio financiero acorde a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

indicadores dispuestos por Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

En este documento se establece que el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., hace parte del Área Geográfica Zona Sur Occidente, acorde a la estructuración de la red departamental de prestadores públicos de servicios de salud y presta servicios de salud de Nivel II de complejidad los cuales se encuentran debidamente habilitados.

De otra parte, el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la suscripción de "Convenios de desempeño" de la Nación y las entidades territoriales quienes podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

## 1.1. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos *(Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

## 1.2. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL

La Ley 1438 de 2011, en el artículo 80, ordena al Ministerio de Salud y Protección Social la determinación y comunicación a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, en atención a su situación financiera.

En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No 2509 del 29 de agosto de 2012, definió la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y efectuó la categorización del riesgo para la vigencia 2012 con información de corte al 31 de diciembre de 2011. Con esta resolución se categorizo en riesgo alto y medio un total de 14 ESES de baja, mediana y alta complejidad del Departamento y posteriormente la Resolución No 1877 de mayo de 2013 categoriza un total de 24 ESE del Departamento del Valle en riesgo medio y alto y estableció que *"la ESE mantendrá su categoría de riesgo definido en la Resolución No 2509 del 29 de Agosto de 2012 y en consecuencia deberían acogerse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 1608 de 2013, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) de Empresas Sociales del Estado (ESE), como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre toda la ESE, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Según el mismo artículo, el PSFF deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos; que permitan la operación en equilibrio de la ESE, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Para la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019 se realiza la categorización de riesgo mediante Resoluciones No 2184, 1755, 2249 y 1342 respectivamente. En cada nueva Resolución se va incrementando el número de ESE categorizadas en Riesgo lo cual ha sido analizado por el Gobierno Nacional quien reconoce fallas estructurales en el sistema que afectan a la Red Pública y Privada en todo el País.

***Tabla 1. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2016 – 2019***

| ESE | RIESGO RESOL. 2184-3916 2016 | RIESGO RESOL. 1755 2017 | RIESGO RESOL 2249 DE 2018 | RIESGO RESOL 1342 DE 2019 |
|---|---|---|---|---|
| HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. | ALTO | ALTO | ALTO | BAJO |

***Fuente:*** *Resoluciones –MINSALUD*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En la vigencia 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Resolución No 856 de 29 de mayo de 2020 *"por medio de la cual se suspenden términos administrativos y jurisdiccionales en sede administrativa como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID – 19"*, donde en su artículo 6, suspende el plazo para la determinación del riesgo de las Empresas Sociales del Estado, por lo anterior, y a partir de la fecha de la Resolución, no se ha efectuado la categorización de Riesgo a las Empresas Sociales del Estado, del Territorio Colombiano, a la fecha el Gobierno Nacional no presenta cambios en la categorización del riesgo.

**DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESE**

Las Empresas Sociales del Estado del Valle del Cauca, han visto afectada su sostenibilidad financiera por los incumplimientos de las EPS en los componentes técnico, científico, financiero y jurídico, lo cual ha generado que la Superintendencia Nacional de Salud tome decisiones administrativas basadas en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, que establece "La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos.

Entre julio de 2021 y junio de 2022, la Supersalud ordenó la liquidación de las EPS, Coomeva, Comparta y Medimas, las cuales se suman a las ya liquidadas Saludcoop, Comfacundi, Emdisalud, Comfacartagena, Ambuq, Comparta, Saludvida, Cafesalud, Cruzblanca, Confacor, Manexka, Comfanariño. Se encuentran bajo vigilancia especial Asmet Salud, Capresoca, Comfachocó, Comfaguajira, Comfahuila, Convida, Ecoopsos y Savia Salud y mediante la Resolución No. 2546 de 2022 exigió se interviniera y tomara posesión forzosa de la EPS Emssanar.

La liquidación de las EPS o su intervención afecta la liquidez de las E.S.E, puesto que el flujo de los recursos de cartera por servicios prestados se suspende y en la mayoría de los casos es insuficiente para el pago de las acreencias, conllevando al incremento de las deudas de difícil cobro o a la figura contable del deterioro del valor de la cartera.

La deteriorada situación financiera de la EPS EMSSANAR, que cuenta con más de 967 mil usuarios en el Departamento del Valle del Cauca, también ha impactado negativamente las finanzas de los hospitales públicos de la red del Valle del Cauca, situación que no es ajena a la que se presenta en el resto del país.

En cifras los valores no recaudados a diciembre de 2022, ascienden a $465.863.944.941, distribuidos como se muestra en la siguiente tabla:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| DENOMINACION DE LA EPS O LIQUIDACIÓN | TOTAL CARTERA A DICIEMBRE 31 DE 2022 |
|---|---|
| ...EPS del régimen contributivo en liquidación | $3.481.732.706 |
| ...ESS118-Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño ESS "EMSSANAR ESS" | $281.642.125.372 |
| ...INTERESES A CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION. | $24.975.634 |
| ...MovilidadRC-ESSC18-Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño ESS "EMSSANAR ESS" | $11.069.780.195 |
| ...PLiq-CALISALUD EPS | $12.113.845.215 |
| ...PLiq-CCF002-COMFAMA | $3.451.096 |
| ...PLiq-CCF007-Comfamiliar Cartagena EPS-CC de Cartagena | $50.294.060 |
| ...PLiq-CCF009-COMFABOY EPS - CCF de Boyacá | $498.818 |
| ...PLiq-CCF015-COMFACOR EPS - CCF de Córdoba | $185.698.669 |
| ...PLiq-CCF018-Caja de Compensación Familiar CAFAM EPS | $1.026.348 |
| ...PLiq-CCF024-Comfamiliar Huila EPS-CCF | $567.176.994 |
| ...PLiq-CCF027-Comfamiliar Nariño EPS-CCF | $2.438.204.740 |
| ...PLiq-CCF053-COMFACUNDI - CCF de Cundinamarca | $334.147.688 |
| ...PLiq-CCF101-Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO EPSS | $5.865.485 |
| ...PLiq-COMFAMILIAR CAMACOL CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR | $ 7.160.100 |
| ...PLiq-COMFENALCO QUINDIO | $96.082 |
| ...PLiq-COMFENALCO TOLIMA | $1.389.217 |
| ...PLiq-CONDOR S.A. EPS | $1.772.855.985 |
| ...PLiq-E.P.S. PROGRAMA COMFENALCO ANTIOQUIA | $512.414 |
| ...PLiq-EPS CAPRECOM -Caja de Previsión Social de Comunicaciones | $13.602.876.466 |
| ...PLiq-EPS PROGRAMA COMFENALCO ANTIOQUIA | $7.876.510 |
| ...PLiq-EPS003-Cafesalud EPS | $7.660.878.771 |
| ...PLiq-EPS016-Coomeva EPS SA | $21.644.793.361 |
| ...PLiq-EPS022-EPS CONVIDA | $1.151.151.352 |
| ...PLiq-EPS023-Cruz Blanca SA EPS | $2.326.219.603 |
| ...PLiq-EPS033-Salud Vida EPS SA | $28.427.645 |
| ...PLiq-EPS044-MEDIMAS EPS SAS | $18.244.826.575 |
| ...PLiq-EPSI02-Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba - Sucre "Manexca" | $3.470.802 |
| ...PLiq-EPSS03-CAFESALUD EPS | $15.466.946.994 |
| ...PLiq-EPSS33-Salud Vida EPS | $3.490.367.868 |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | |
|---|---|
| ...PLiq-EPSS45-MEDIMAS EPS SAS | $24.557.967.297 |
| ...PLiq-ESS002-Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud ESS "EMDISALUD ESS" | $547.227.563 |
| ...PLiq-ESS076-Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó ESS "AMBUQ" | $18.575.768.382 |
| ...PLiq-ESS133-Cooperativa de Salud Comunitaria "COMPARTA" | $1.245.030.903 |
| ...PLiq-FAMISALUD COMFANORTE A.R.S CAJA COMP NORTE DE SANTANDER | $6.012.076 |
| ...PLiq-GUAITARA EPSI Promotora de Salud Indígena | $44.669.706 |
| ...PLiq-HUMANA - VIVIR S.A. EPS | $4.181.749 |
| ...PLiq-HUMANA VIVIR S.A. EPS | $13.570.208 |
| ...PLiq-INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EPS | $3.781.348 |
| ...PLiq-MovilidadRC-CCFC09-COMFABOY EPS - CCF de Boyacá | $37.056 |
| ...PLiq-MovilidadRC-CCFC10-Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO EPSS | $119.575 |
| ...PLiq-MovilidadRC-CCFC15-COMFACOR EPS - CCF de Córdoba | $133.000 |
| ...PLiq-MovilidadRC-CCFC18-Caja de Compensación Familiar CAFAM EPS | $259.670 |
| ...PLiq-MovilidadRC-CCFC24-Comfamiliar Huila EPS-CCF | $5.562.698 |
| ...PLiq-MovilidadRC-CCFC27-Comfamiliar Nariño EPS-CCF | $7.912.569 |
| ...PLiq-MovilidadRC-CCFC53-COMFACUNDI - CCF de Cundinamarca | $4.685.765 |
| ...PLiq-MovilidadRC-EPS045-MEDIMAS EPS SAS | $475.106.436 |
| ...PLiq-MovilidadRC-EPSC20-EPS CAPRECOM -Caja de Previsión Social de Comunicaciones | $235.750.253 |
| ...PLiq-MovilidadRC-EPSC22-EPS CONVIDA | $8.015.839 |
| ...PLiq-MovilidadRC-EPSIC2-Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba - Sucre "Manexca" | $1.022.800 |
| ...PLiq-MovilidadRC-EPSSC03-CAFESALUD EPS | $1.224.704.232 |
| ...PLiq-MovilidadRC-EPSSC33-Salud Vida EPS | $75.599.183 |
| ...PLiq-MovilidadRC-ESSC02-Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud ESS "EMDISALUD ESS" | $263.944 |
| ...PLiq-MovilidadRC-ESSC33-Cooperativa de Salud Comunitaria "COMPARTA" | $21.696.736 |
| ...PLiq-MovilidadRC-ESSC76-Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó ESS "AMBUQ" | $710.738.057 |
| ...PLiq-MovilidadRS-EPSM03-Cafesalud EPS | $7.350.168.523 |
| ...PLiq-MovilidadRS-EPSM33-Salud Vida EPS SA | $212.913.077 |
| ...PLiq-MovilidadRS-EPSS13-Saludcoop EPS | $99.047.829 |
| ...PLiq-MovilidadRS-EPSS16-Coomeva EPS SA | $2.893.307.872 |
| ...PLiq-MovilidadRS-EPSS23-Cruz Blanca SA EPS | $41.904.948 |

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

| | |
|---|---|
| ...PLiq-MovilidadRS-EPSS39-Golden Group SA EPS | $315.800 |
| ...PLiq-MovilidadRS-EPSS44-MEDIMAS EPS SAS | $3.075.535.299 |
| ...PLiq-PROGRAMA COMFENALCO ANTIOQUIA EPS | $768.200 |
| ...PLiq-Salud Colpatria EPS | $9.426.141 |
| ...PLiq-SALUDCOLOMBIA EPS | $19.011.209 |
| ...PLiq-Saludcoop EPS | $4.545.845.938 |
| ...PLiq-SELVASALUD S.A. EPS | $2.446.576.017 |
| ...PLiq-SOLSALUD EPS S.A. | $42.530.932 |
| ...PLiq-TAYRONA EPSI Entidad Promotora de Salud | $28.103.346 |
| **TOTAL GENERAL** | **$465.863.944.941** |

Fuente plataforma SIHO - Ministerio de Salud y Protección Social

Los factores económicos como el incremento de la inflación a nivel global y el desabastecimiento de productos importados están impactando la capacidad financiera de las E.S.E., Las perspectivas son de nuevo inciertas, rodeadas por las turbulencias del sector financiero, la elevada inflación, los efectos desatados por la invasión rusa de Ucrania y los tres años de COVID-19, según los pronósticos de base, el crecimiento caerá desde 3,4% en 2022 a 2,8% en 2023, antes de estabilizarse en 3,0% en 2024. Se prevé que las economías avanzadas experimenten una desaceleración del crecimiento especialmente pronunciada, desde 2,7% en 2022 a 1,3% en 2023. En un escenario alternativo razonable con mayor tensión en el sector financiero, el crecimiento mundial disminuye hasta aproximadamente 2,5% en 2023, mientras que el crecimiento de las economías avanzadas cae por debajo de 1%. En el escenario base, el nivel general de inflación disminuye de 8,7% en 2022 a 7,0% en 2023 debido a los menores precios de las materias primas, aunque es probable que la inflación subyacente disminuya con más lentitud. En la mayoría de los casos, es poco probable que la inflación retorne al nivel fijado como meta antes de 2025.

La tasa de interés natural es importante tanto para la política monetaria como para la política fiscal, ya que es el nivel de referencia para calibrar la orientación de la política monetaria y un determinante fundamental de la sostenibilidad de la deuda pública. El objetivo del capítulo 2 es estudiar la evolución de la tasa de interés natural en varias de las principales economías avanzadas y de mercados emergentes. La deuda pública en relación al PIB aumentó en todo el mundo durante la pandemia de COVID-19 y se prevé que siga siendo elevada, se examina la eficacia de distintos enfoques para reducir las relaciones deuda/PIB. Los trastornos en las cadenas de suministro y las crecientes tensiones geopolíticas han situado los riesgos de la fragmentación geoeconómica, así como sus beneficios y costos potenciales, en el centro del debate sobre políticas. En el capítulo 4 se estudia cómo puede esta fragmentación reconfigurar la geografía de la inversión extranjera directa (IED) y cómo puede afectar esto a la economía mundial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.***

El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. cuenta con la siguiente capacidad instalada:

| Grupo | Concepto | Cantidad | Numero Sede Principal | Número de Placa | Modalidad | Modelo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AMBULANCIAS | Medicalizada | 1 | 01 | ONL224 | TERRESTRE | 2019 |
| CAMAS | Adultos | 40 | 01 | | | |
| CAMAS | Cuidado Intermedio Adulto | 6 | 01 | | | |
| CAMAS | Cuidado Intensivo Adulto | 22 | 01 | | | |
| CONSULTORIOS | Urgencias | 2 | 01 | | | |
| CONSULTORIOS | Consulta Externa | 13 | 01 | | | |
| SALAS | Quirófano | 4 | 01 | | | |

***Fuente**. REPS MinSalud*

El portafolio de la HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., ofrece servicios de mediana y baja complejidad a su población usuaria de Cali y el área de influencia inmediata a la institución, garantizando atención integral en salud.

**SERVICIOS OFRECIDOS POR LA ESE**

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., ofrece los siguientes servicios de salud:

- Consulta ambulatoria de Medicina Especializada,
- Procedimientos quirúrgicos propios de mediana complejidad,
- Servicio de urgencias,
- Hospitalización de Mediana complejidad,
- Referencia y contra referencia,
- Servicios de Apoyo Terapéutica y de Rehabilitación,
- Laboratorio Clínico,
- Imagenología diagnostica.

**SITUACIÓN FINANCIERA:**

EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. al cierre de las vigencia 2019 presentó Déficit operacional por valor **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (-$461.323.887)**, para el 2020 un Déficit operacional de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS pesos (-$8.246.471.822)**, para 2021 presentó Déficit Operacional de **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES pesos (-$9.169.036.093)**, entre total Ingresos recaudados menos total gastos comprometidos y a diciembre 31 de 2022 el déficit operacional es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO pesos(-$10.206.685.958)**

**SITUACIÓN DE CARTERA:**

En la cartera del HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con corte a diciembre 31 de 2022, tiene cuentas por cobrar por valor de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE pesos ($33.490.648.907)**, de las cuales la cartera mayor a 360 días equivale al 13.28% equivalente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES pesos ($4.445.962.793)**.

**SITUACIÓN DE PASIVOS:**

La E.S.E con corte a diciembre 31 de 2022, relaciona un total de pasivos de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN pesos **($27.296.854.141)**.

El crecimiento de pasivos pone en riesgo el Hospital, ya que se pueden generar acciones jurídicas por el no pago oportuno de las obligaciones adquiridas, aumentando el gasto por el pago de intereses de mora y demás sanciones, lo que afectaría en forma directa la calidad en la prestación de servicio.

Lo anterior demuestra la crisis financiera por la cual atraviesa en la actualidad el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

La información correspondiente a la situación financiera de la ESE, e encuentra debidamente soportada y validada en el Sistema de Información Hospitalaria de las Empresas Sociales del Estado (SIHO) del Ministerio de Salud y Protección Social y en archivos digitales y físicos de la Secretaría Departamental de Salud, soportados con los estados financieros reportados por la ESE.

**1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:**

La Administración Departamental al iniciar su periodo institucional 2020 - 2023, conocedora de las vulnerabilidades del sector salud ha realizado gestiones ante el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, para buscar alternativas a la situación financiera de las Empresas Sociales del Estado y ha sostenido reuniones con las EAPB Empresas Administradoras de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Planes de Beneficios y los Prestadores (IPS) públicos (ESE) con el fin de fortalecer la Red Hospitalaria del Departamento, garantizar la contratación oportuna de servicios y facilitar el flujo de recursos.

La representante legal del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., mediante oficio de fecha 19 de abril de 2023, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a diciembre 31 de 2022, ascienden a la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN pesos ($27. 296.854.141)**

Esta solicitud se coadyuva con el informe de la Oficina de Control Interno en la cual hace referencia a la situación financiera de la ESE, la acumulación de pasivos y la imposibilidad su pago a través de ahorro corriente.

La Gobernación del Valle del Cauca, ha formulado el Proyecto "CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental, "Valle Invencible" 2020-2023, con identificación SAP PI30 - 102057 y código BPIN: 2021003760341, "se justifica en una función misional, como es la de fortalecer la prestación de los servicios de salud conforme a los grados de complejidad de los servicios de salud ofrecidos en las instituciones hospitalarias, en el marco de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud y la implementación de la Estrategia de ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS - del Fomento y Recuperación de la salud, entendida ésta como una estrategia de concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida".

La Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, cuenta con recursos del proyecto contribución para el fortalecimiento institucional y de la red pública de Prestadores de Servicios de Salud en el Valle Del Cauca, que podrán ser destinados para suscribir convenios de desempeño con los hospitales conforme a lo contemplado en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, ha decidido brindar apalancamiento financiero por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), para el pago de los pasivos del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Apoyar financieramente a la HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., para el pago de sus pasivos, se traducirá en una estabilidad en sus finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, que le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|
| 85101707 | SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO. | 5 | 5 | 8 | 1.000.000.000 COP |

Clasificador de bienes y servicios:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| F<br>Servicios | 85<br>Servicios de Salud | 10<br>Servicios Integrales de Salud. | 17<br>Servicios de Administración de Salud. | 05<br>Administración de salud pública |

**2. OBJETO A CONVENIR:**

CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTA DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

**2.1. CONDICIONAMIENTO DEL CONVENIO:**

**2.1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO:**

**1)** Fortalecer financieramente a la ESE. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de los pasivos existentes en la ESE.

**2)** Pago de los pasivos del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

**3)** Fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud. Contribuir a la prestación de servicios de salud a la población usuaria en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**2.1.2 PROGRAMAS DE ACCIÓN: (Organización, funcionamiento y técnicos):**

**Organización:** En el marco del rol que desempeña la ESE en la Red Publica Hospitalaria del Departamento es necesario el diagnóstico realizado por el Área de Control Interno y las medidas propuestas, el Hospital debe:

- Contar con una estructura orgánica, mapa de procesos y planta de cargos.

**Funcionamiento:** Seguimiento a la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para garantizar la operación de la ESE, para lo cual se requiere:

- Hacer seguimiento a las novedades de servicios que el Hospital presente ante el Registro Especial de Prestadores de Salud.
- Dar trámite a las peticiones y reclamos presentados con ocasión a la prestación de servicios de mediana y alta complejidad.

**Técnico:** Adopción de medidas de fortalecimiento de los ingresos y austeridad en el gasto para lo cual el Hospital debe:

- Reflejar en los estados financieros de la ESE, con el mejoramiento en los procesos de facturación y radicación de facturas.
- Reflejar en sus estados financieros el mejoramiento del recaudo durante la vigencia.
- Implementar medidas adoptadas por la ESE para implementar un proceso de austeridad en el gasto.

**2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:** Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a:

1)Cumplir con el objeto del convenio y las características y especificaciones técnicas establecidas en las condiciones técnicas, los estudios previos, la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe. 2) Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 3) Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del convenio. 4) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. 5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del convenio. 6) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. 7) Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Atender las solicitudes y recomendaciones en este sentido que provengan de la Supervisión designada para el seguimiento del convenio. 8) Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido. 9) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio al Sistema de Seguridad Social integral y pagar sus obligaciones Parafiscales, estando

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del convenio. 10) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, en los se establezca para cada caso. 11) Suscribir acta de liquidación. 12) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el objeto del convenio. 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 15) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley. 16) Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del Hospital. 17) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 18) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. 19) Las demás que se desprendan del objeto del convenio, estudio previo, y todos los documentos precontractuales generados en el proceso de selección.

**2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:**

1. Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio.
2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2023.
3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E.
4. Realizar el pago de los pasivos de acuerdo al siguiente orden de prelación:

a. Obligaciones por concepto de pasivos laborales, incluidos los parafiscales asociados
b. Obligaciones por concepto de servicios personales registrados tanto en el rubro de gastos de funcionamiento como el de operación, comercialización y prestación de servicios
c. Obligaciones por servicios de vigilancia, aseo y lavandería
d. Pasivos fiscales
e. Pasivos por servicios públicos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

f. Otros pasivos, proveedores y acreedores

5. Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.
6. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal.
7. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

**2.2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Desembolsar a la cuenta certificada por el Hospital el valor pactado en el presente convenio de desempeño de acuerdo con los periodos establecidos por las partes.
2. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE.
3. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
4. Revisar y avalar las bases de giro con sus respectivos soportes para autorización del pago al beneficiario final.
5. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios y Las demás que establezca la Ley.

**2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

**2.4. PLAZO:** El plazo del convenio será hasta el 31 de julio de 2023, contados a partir de la fecha en que se dé inicio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**2.5. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR:** CONVENIO DE DESEMPEÑO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE DESEMPEÑO

A partir del estudio adelantado por la Secretaría Departamental de Salud, se evidenció la necesidad de ejecutar acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios, el establecimiento de su equilibrio financiero y de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, razón por la cual se optó por celebrar el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO.

**3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley, por las asambleas o concejos.

EL Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos preceptúa;" La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la ley 489 de 1998 que establece lo siguiente: ***"CONVENIOS DE DESEMPEÑO".*** *La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.*

*Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación."*

Por lo anterior este tipo de convenios permiten a las entidades públicas recibir dineros que deberán ser utilizados, dentro de los límites y orientaciones que determinan su objeto para garantizar su eficiente utilización, cuando la situación financiera de las entidades beneficiarias, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

En consideración a ello, la Secretaría de Salud Departamental como ente territorial responsable de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de salud en condiciones de calidad, podrá suscribir convenios de desempeño para fortalecer la prestación de los servicios de Salud.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

### 3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política Art 2º, 113 y 209
- Ley 100 de 1993
- Ley 617 de 2000 Art.14
- Ley 1450 de 2011, Art. 156
- Ley 1438 de 2011
- Ordenanza No. 539 de 2020
- Ley 489 de 1998.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

### 3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – secretaria Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) | |
|---|---|
| SI | NO |
| ( ) | ( X ) |

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio equivale a **UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.,** incluido todo los gastos directos e indirectos que haya lugar, con aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud, el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6000000025 del 24/03/2023, por valor de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.756.200.000) M/CTE., y la apropiación presupuestal:

Proyecto: PI30-102057/1/1/01/75 – Asistir técnica y financieramente al 100% de
Fondo: 1-1003 – RENTAS CEDIDAS.
Centro gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD.
Posición Presupuestaria: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado.
Área Funcional: 3050103030050000 – Gestión Administrativa y
Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/75 – Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero – SSF.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**JUSTIFICACIÓN (VARIABLES)**

Una de las prioridades será la identificación plena tanto de las cuentas por pagar como de los beneficiarios de las mismas. Lo anterior es relevante, toda vez que la existencia de las cuentas por pagar constituye un pasivo cierto y, por tanto, deben ser identificadas para determinar su prioridad en el pago. Tenga en cuenta que deberá identificar plenamente y organizar su pasivo.

En todo caso, con los recursos asignados no podrán cancelarse interés corriente o por mora, sanciones o multas impuestas a la ESE.

El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, en la actualidad se encuentra afrontando una crisis financiera que afecta su equilibrio de manera negativa, lo que no le permite financiar con su propio presupuesto las inversiones en mejoramiento o actualización de las tecnologías en salud, así como en el pago de los pasivos. la Gobernación del Valle en aplicación de lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene previsto la celebración del presente convenio de desempeño orientado a procurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., participando con el giro de recursos financieros desde su respectivo presupuesto.

El apoyar financieramente al HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. para el pago de pasivos se traducirá en una contribución a la estabilidad en sus finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de los pasivos que certifique el Contador o Revisor Fiscal de la E.S.E.

**4.1. FORMA DE DESEMBOLSO:**

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, previa certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL a la cuenta Maestra del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la Celebración de un Convenio de Desempeño entre el Departamento y el Hospital, así como el objeto y el alcance del mismo, no aplica el desarrollo de un proceso de selección.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No es aplicable a la presente modalidad de selección la escogencia de la oferta más favorable, como quiera que se trata de un Convenio de Desempeño.

**6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

En el **Anexo Técnico 1** "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Convenio", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

**8. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El artículo 7° de la ley 1150 de 2007, estableció que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en los cuales corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Al analizar la naturaleza del convenio de desempeño definido en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas recibir recursos y utilizarlos de conformidad a su objeto, cuando la situación financiera de las entidades no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto.

La secretaria de Salud Departamental determino en su matriz que el nivel de riesgo en el cumplimiento de los fines del convenio es bajo, toda vez que se tiene control sobre la destinación de los recursos financieros, bajo un programa de pagos definido que permite asegurar el restablecimiento de las condiciones financieras, organización y funcionamiento del El HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD E.S.E., por lo anterior la entidad determino que no es necesario la exigencia de garantías.

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación:

*"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En consecuencia, como el convenio a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

**10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISION O LA INTERVENTORIA.**

El Departamento – Secretaría de Salud efectuará la supervisión del convenio, a través un profesional especializado, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comité Estructurador del Proceso.

ANA DOLORES LORZA
Oficina Asesora de Jurídica
Rol Jurídico.

LUIS GABRIEL CONTRERAS TOQUICA
Profesional Universitario
Rol Jurídico.

NORA ELENA MUÑOZ RUIZ
Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud
Rol Técnico

LILIANA PAZ MARULANDA
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Rol Financiero.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.